CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20230827**	**No. Proceso:**	**CDSP-709-2023**
Contratista:	**DORIA NOSSA SALAMANCA**		
Cédula o NIT:	**46.357.984**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentranconsignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II. 9.689.549,7

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratistadeclaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan dela celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales. La Ley 2166 de 2021, da los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los organismos de acción comunal en sus tres jerarquías, establece parámetros para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos comunales, estableciendo un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, y el cabal ejercicio de derechos y deberes. Busca, además, prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable. Esta Ley resalta como fin, la protección y garantía de los derechos, y establece los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal, dentro de su autonomía e independencia, sujeta ésta a la Constitución Política, y demás normas del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad. El Decreto 1061/2002, hace extensiva al Municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá la competencia consagrada en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Y, en consecuencia, le corresponde el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. El Decreto 069/2002, delega funciones al Secretario (a) de Gobierno del municipio de Sogamoso con fundamento en el artículo 143 de la ley 136 de 1994, de otorgamiento, cancelación y suspensión de personería Jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de vivienda comunitaria y Asociaciones de juntas domiciliadas en la municipalidad. En el Proceso de Formulación de el Plan de Desarrollo Territorial **"*Sogamoso tarea de Todos 2020-2023*":** esta Administración, priorizó la formulación e implementación de la Política Publica de Acción Comunal; y en este sentido, se ha trabajado y adelantado, todo el proceso de preparación, elaboración, formulación, socialización, ajuste y presentación de la Política Pública Comunal - **PPC**, de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Acción Comunal y el Departamento Nacional de Planeación. Mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2023, el H. Concejo Municipal de Sogamoso, aprobó la política pública comunal del municipio de Sogamoso 2023 - 3032 - fortaleciendo la participación ciudadana en memoria de José Benigno Morales Medina, de forma integral junto con el Plan Estratégico de la misma, que impone la obligación para la anualidad en curso de realizar el plan de acción conforme el mismo, socializarlo y ejecutarlo con las Organizaciones Comunales del Municipio de Sogamoso. La normatividad legal que debe ser aplicada por la Secretaría De Gobierno como

unidad ejecutora, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle conlleva a la necesidad de contar con un grupo interdisciplinario de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, que coadyuven al desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que realizan los entes de control y fiscalización. Revisado el personal de planta de la Secretaria De Gobierno, y previa certificación de inexistencia de la misma expedida por la Secretaría General, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Oficina, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta Oficina, en este caso se requiere el apoyo de servicios profesionales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual en cooperación con la persona natural se busca la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Sogamoso de cara a la presente necesidad. El principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado y en los cuales se incluye la participación de los ciudadanos, por ejemplo, en la contratación a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado. Debido a la complejidad de las tareas a desarrollar en la Secretaría De Gobierno del municipio de Sogamoso, se requiere contratar a un profesional especializado, con la finalidad de brindar apoyo y acompañamiento en los tramites de contratación, revisando estudios previos, desarrollo de procesos contractuales, entre otros, permitiendo el desarrollo eficaz y eficiente de los asuntos relacionados con el tema en mención, toda vez que no se cuenta con los servicio de un profesional de la planta de personal que las pueda realizar. De conformidad con la circular conjunta 01 del año 2023 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública y El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública que reúne los postulados de la directiva presidencial número 08 del año 2022 circular conjunta número 100-005 del 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la escuela superior de la Administración pública Qué contiene los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 del 2007 vigencia 2023 en atención al numeral sexto de dicha circular se relaciona a continuación la justificación de la necesidad de contratar al profesional que prestará los servicios cómo profesional en derecho de la Secretaría de Gobierno, que es: Que dentro de la organización de la Administración Municipal, esta Dependencia es UNIDAD EJECUTORA, a la que le corresponde la ejecución de los recursos asignados dentro de los proyectos asignados a su cargo (3) del Plan de Desarrollo Sogamoso Tarea de Todos, y los mismos conforme al conglomerado legislativo ya descrito necesitan de tareas permanentes que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	implica que se realice un apoyo a la Secretaria de Gobierno.

1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibídem, preceptúa que: *"(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* **4-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **6.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**APOYAR PROFESIONALMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO 2023 - 3032 - FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MEMORIA DE JOSÉ BENIGNO MORALES MEDINA**
2) Plazo:	UN (01) MES – VEINTICUATRO (24) DIAS, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones Generales:	**1.** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. **2.** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3.** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **4.** Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. **5.** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **7.** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **8.** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **9.** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **10.** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **12.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el

	tema haya lugar. **14.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
4) Obligaciones Específicas	1. Apoyar profesionalmente a la Secretaría de Gobierno en la elaboración del plan de acción 2023 de la política pública comunal del municipio de Sogamoso 2023 - 3032 - fortaleciendo la participación ciudadana en memoria de José Benigno Morales Medina, según el plan estratégico de la política debidamente aprobado. 2. Apoyar profesionalmente a la Secretaría de Gobierno en la socialización del plan de acción 2023 de la política pública comunal del municipio de Sogamoso 2023 - 3032 - fortaleciendo la participación ciudadana en memoria de José Benigno Morales Medina, según el plan estratégico de la política debidamente aprobado con todas las Organizaciones Comunales del municipio de Sogamoso. 3. En el desarrollo del objeto contractual, corresponde al contratista entregar a todas las Organizaciones Comunales del municipio de Sogamoso, (142) una (1) USB, que contenga el plan de acción 2023 de la política pública comunal del municipio de Sogamoso 2023 - 3032 - fortaleciendo la participación ciudadana en memoria de José Benigno Morales Medina. 4. Prestar apoyo profesional a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo del objeto contractual en lo que tiene que ver con los requerimientos elevados por los Dignatarios y Comunidad en general, sobre la elaboración y socialización del plan de acción 2023 de la política pública comunal del municipio de Sogamoso 2023 - 3032 - fortaleciendo la participación ciudadana en memoria de José Benigno Morales Medina. 5. Entregar los documentos que se produjeron en el desarrollo del objeto contractual, debidamente organizados acorde a la tabla de retención documental, según lineamientos del archivo central de la Administración Municipal. 6. Presentar el informe sobre las actividades desarrollas en la ejecución del objeto contractual, con sus respectivos soportes. 7. El contratista deberá apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el Plan de Desarrollo Sogamoso “Tarea de Todos “en las diferentes plataformas sociales en las que se promulguen actividades del Municipio de Sogamoso, previa coordinación con el secretario de despacho. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos de la Secretaría de Gobierno **NOTA:** Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
5) Valor forma de pago, Requisitos para cada pago e información presupuestal:	**VALOR DEL CONTRATO:** El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma de de **NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL UN PESO CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 9.024.001,19)** **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato en dos (02) pagos parciales, UN (1) pago por valor de **CINCO MILLONES TRECE MIL**

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 5.013.334) MDA/CTE, y un último pago de **CUATRO MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (4.010.667,19)**, los cuales se encuentran discriminados en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, Decreto 015 de 2022, Decreto 596 de 2022.

No. del CDP	Código	Denominación	UE	CPC	F R	Valor a Imputar
2023001648	2.3.2.02.02.009-45-44-34-4502-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la participación ciudadana	16	91199	1.2.1.0.00	$ 5.000.000
	2.3.2.02.01.004-45-44-34-4502-16-1.3.3.1.00	Fortalecimiento de la participación ciudadana	16	91199	1.3.3.1.00	$ 4.024.001,19
TOTAL						**$ 9. 024.001,19**

6) Estampillas que gravan este contrato:

Estampilla	SI	NO
Pro Cultura 2%	X	
Pro Adulto mayor 3%	X	
Tasa Pro Deporte 2%		X

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditarel pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.

7) Requisitos para cada pago: Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

8) Cláusulas excepcionales: Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

9) Clausula: .-normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral : Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.

10) Clausula: -indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11) Causales de Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo

Terminación:	entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
13) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
15) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
16) Supervisión:	La supervisión la ejercerá **NUBIA LIZETH FERNANDEZ NEITA**, Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces. Correo electrónico gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co., celular número 3107933761 y/o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la

	seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
17) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
18) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
19) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
20) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
21) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
22) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
23) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
24) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f**)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
26) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información

	tiene el carácter de confidencial.
27) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan

Proyectó: Liliana Patiño. Abogada Contratista
Revisó: Margry Solanlly Huertas Pérez